

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

*** SUMARIO ***

DE ACTUALIDAD.—El presupuesto futuro.
 CUESTIONES LEGALES.—Hojas de servicios.
 LIGA NACIONAL DE MAESTROS RURALES.—Elecciones.
 ASOCIACIONES DE MAESTROS—Madrid.
 ECOS DEL MAGISTERIO.—¿Para qué sirven las Asociaciones?—Interinos y sustitutos.—Sobre concursos.—Para la «Española de Pedagogía» y la «Liga de Maestros rurales».—Gracias.—Para el presupuesto.
 SECCION OFICIAL.—Índice de la «Gaceta».—Escuelas vacantes: Universidad de Salamanca.—Concursos de ascenso y traslado.—Universidad de Barcelona. Turno de ascenso y traslado.—Otras disposiciones.
 DEL MINISTERIO, ETC.

De actualidad.

presupuesto futuro.

Todas las noticias que hemos venido dando acerca del presupuesto, están siendo confirmadas y tendrán pública comprobación cuando se abran las Cortes.

El día 19 de octubre pasado, es decir, hace cerca de un mes, escribíamos en este mismo lugar del periódico, estas líneas que reproducimos:

«Parece que se llevará al presupuesto de Primera enseñanza un aumento de unos dos millones y medio de pesetas, próximamente, sobre lo que ya se pedía en el mes de mayo.

Sin perjuicio de dedicar algo á la mejora de las categorías elevadas, hay el propósito de elevar el sueldo á 1.000 pesetas á todos los Maestros que ahora tienen menos, en plazo de unos cuatro años.

A este efecto, se crearán, en el próximo presupuesto, unas 4.000 plazas de 1.000 pesetas, á las cuales irán pasando los actuales Maestros de 625 y de 500 pesetas, utilizando los medios que dispone el último reglamento de provisión de Escuelas.»

Estas noticias nuestras, vienen á confirmarse ahora, á un mes de plazo. Los que las acogieron con dudas é ironías harán bien en rectificar.

Nunca hemos dudado del firme propósito que abrigaba el Sr. Gimeno respecto á favorecer la enseñanza primaria y atender al Magisterio.

Pero las circunstancias económicas son verdaderamente críticas, las dificultades que opone el estado de la Hacienda son enormes y temíamos que no pudieran vencerse.

El Sr. Gimeno, según nuestros informes, ha triunfado, y por eso precisamente su

ACABA DE PUBLICARSE

HISTORIA DE LA PEDAGOGIA

por EUGENIO DAMSEAU :: :: ::
 :: :: :: :: :: y EZEQUIEL SOLANA

ES EN SU GENERO LA OBRA MAS CLARA, LA MAS IMPARCIAL Y LA MAS COMPLETA. MAS QUE LA HISTORIA DE LOS PEDAGOGOS, ES LA HISTORIA DE LAS IDEAS PEDAGOGICAS. OBRA INTERESANTISIMA PARA CUANTOS SE DEDICAN A LA ENSEÑANZA. ESTE LIBRO, QUE CONSTA DE MAS DE 600 PAGINAS, SE HA EDITADO EN MAGNIFICO PAPEL, ESMERADAMENTE IMPRESO: ::

PRECIO DEL EJEMPLAR:

6 ptas. en rústica y 7 encartonado.

mérito es mucho mayor y la gratitud será más merecida y más honda.

El proyecto de presupuesto está ya formado y podemos anunciar que la enseñanza primaria es la favorecida especialmente.

El aumento total que se lleva á esta rama de la educación pública, sobre el presupuesto actual, es algo más de cuatro millones de pesetas; nótese que hablamos solamente de la enseñanza primaria.

El aumento nuevo, en relación con el proyecto de presupuesto formado en el mes de mayo, es de 2.126.000 pesetas, salvo error que será de pequeña importancia.

Las partidas más importantes de los cuatro y pico de millones son: 500.000 pesetas que se destinan á clases de adultas y que, aunque sea en cantidad muy pequeña, vendrá á mejorar un poco la dotación de las Maestras.

Otras 500.000 pesetas se asignan para creación de nuevas Escuelas graduadas ó unitarias; es de suponer que la mayoría serán de las primeras.

El resto, es decir, unos tres millones de pesetas, se dedicarán á mejorar el sueldo de los Maestros, crear numerosas plazas de 1.000 pesetas y atender, en la medida de lo posible, á las demás categorías.

Hasta aquí nuestras noticias: sobre ellas podemos hacer ya algunos comentarios por cuenta propia.

Si se observa que al pasar 4.000 Maestros de 625 á 1.000 pesetas, podrán pasar otros 4.000 de 500 á 625, se ve que con el proyecto de presupuesto que acabamos de apuntar ascenderán unos 8.000 Maestros, de los que ahora ocupan ó tienen sueldos inferiores de 1.000 pesetas.

El progreso que esto significará no hay para qué ponderarlo, pues se ve la posibilidad de lograr la desaparición de esas vergonzosas dotaciones en el plazo de unos tres años, y una vez comenzada la reforma no parece natural ni probable que se paralice.

Mejorando al propio tiempo las demás dotaciones, en las categorías superiores, se está en camino de realizar el programa que hace tiempo viene defendiendo la *Sociedad*

Española de Pedagogía con una escala de sueldos de 1.000 á 4.000 pesetas y una distribución de plazas, que á muchos ha parecido un sueño y que, con Ministros como el Sr. Gimeno, puede ser una realidad en plazo no muy largo.

La escala que la *Sociedad Española de Pedagogía* viene defendiendo, supone un aumento de unos trece millones de pesetas, y se ve ya que en tres ó cuatro presupuestos podría realizarse, con hombres de los arrestos y del entusiasmo del Sr. Gimeno.

La *Liga Nacional de Maestros rurales*, puede estar igualmente satisfecha; su programa de «1.000 pesetas para todos», está en camino de ser una realidad. Cuando se consolide ese triunfo, hay que abordar la segunda parte, es decir, obtener las 1.250 para los actuales de 625 pesetas, 1.500 para los de 825 pesetas, etc., etc., y para ello sabe que puede contar con nuestro modesto apoyo.

Lo que se propone es lo más que en estas circunstancias se podía esperar.

Pensar que todo ello pudiera hacerse de una vez y en un solo presupuesto, hubiera sido un verdadero delirio; conseguirlo en cuatro ó cinco años, será un ideal que parecía muy lejano, pero que está en camino de la realidad.

Hacía falta para ello un hombre como el Sr. Gimeno, como el conde de Romanones ó alguno otro semejante.

Esto es lo que podemos decir hoy; á este punto se va llegando; tales son los trabajos y preparativos del actual Ministro, que merecerá gratitud honda del Magisterio.

Hagamos ahora votos por que la política no trastorne estos bellos planes, es decir, por que el presupuesto para 1912, salga adelante en el plazo reglamentario, ó aunque sea para primero de abril próximo.

OPOSICIONES DE INSPECTORES

Parece que los ejercicios no empezarán hasta enero. Así podrán consultar despacio la HISTORIA DE LA PEDAGOGIA de Damseaux y Solana, que los recomendamos sinceramente.

Cuestiones legales.

HOJAS DE SERVICIOS.—Modelos oficiales distintos y necesidad de aclarar cuál ha de usarse para los concursos.

Sabemos de varios Maestros que han sufrido molestias, gastos, etc., etc., á causa de las confusiones que ahora existen sobre los modelos de hojas de servicios. Queriendo tratar este asunto con toda serenidad para poner las cosas en su punto y lugar, sin censurar á nadie como quieren, quizá con razón, algunos compañeros.

Tenemos ahora á nuestro juicio nuestro, dos modelos oficiales de hojas de servicios: uno el aprobado por orden de 7 de agosto último y otro el del 25 de diciembre de 1910, que es especial para concursos.

No faltará quien diga y sostenga que únicamente el primero está ya admitido por la legislación actual y nosotros le diremos que no faltan motivos para pensar así, aunque nosotros tenemos razones también para opinar lo contrario.

Expongamos innegablemente unas y otras. Fundan algunos Jefes de Sección su negativa á certificar hojas extendidas según el modelo de diciembre último en la «orden de 7 de agosto de 1911» que dice entre otras cosas:

1.º Que las hojas de servicios de los Maestros que no se ajusten al nuevo modelo adjunto», etcétera, etc., quedan sin certificar, etc., etc. (Véase íntegro en *El Magisterio Español*, del 17 de agosto).

El precepto no puede ser más terminante.

Pero posteriormente ha venido el reglamento de provisión de Escuelas y ha declarado vigente la Real orden de 31 de marzo y, por extensión, su orden aclaratoria de 19 de abril para la provisión de Escuelas de 625 y de 500 pesetas.

Esa orden de 19 de abril (del 18 están diciendo algunas autoridades y periódicos, sin duda por una errata nuestra) dice en su regla 6.ª que estos concursos á plazas de 625 y 500 pesetas se regirán en su tramitación general por el Real decreto de 15 de abril de 1910. (Véase *El Magisterio Español*, del 25 de abril).

Este Real decreto con sus disposiciones aclaratorias y con orden de 10 de abril están vigentes para la tramitación de los concursos á 625 y á 500 pesetas, y esto por una disposición posterior á la de 7 de agosto que hablaba de las nuevas hojas.

Ahora bien, el artículo 21 del Real decreto citado de 15 de abril de 1910 (Véase «Anuario del Maestro») dice textualmente: «Los expedientes solicitando Escuelas por concurso de traslación ó ascenso se componerán de instancia dirigida á la Autoridad que haga el anuncio, hoja de servicios y cubierta.»

Se usó un modelo de cubierta y un modelo de hoja de servicio y alocados en los centros oficiales se dictó la Real orden de 25 de diciembre de 1910 y en ella se dispone lo que sigue:

«S. M. el Rey ha resuelto aprobar los modelos que se insertan á continuación, los cuales se considerarán como oficiales solo para los concursos, disponiendo al mismo tiempo que se encargue á las Juntas provinciales de Instrucción pública la conveniencia de que en lo sucesivo se ajusten al mismo los solicitantes», etc.

Estos son los antecedentes y de ellos se desprende claramente que á pesar de la orden de 7 de agosto

antes mencionada, en estos concursos de traslado y ascenso á plazas de 625 y de 500 pesetas, sólo para estos concursos es aplicable el modelo de cubierta-hoja de servicios aprobada por Real orden de 25 de diciembre.

Claro está que habiéndose modificado las condiciones de preferencia por la orden de 19 de abril último deben consignarse en la cubierta los servicios en el Magisterio solamente, pues los demás servicios, estudios y oposiciones huelgan. En cambio todos los restantes datos tienen perfecta aplicación y facilitan la tramitación del concurso.

Hay además otra razón para no aplicar en estos actos el modelo de 7 de agosto y es que ese modelo comienza por pedir al solicitante datos del escalafón general y parcial y bien sabido es que en estas categorías no está formado dicho escalafón. ¿Cómo pues, llenar esa hoja?

Respetamos mucho, la actitud de algunos Jefes de Sección, negándose á certificar para el concurso hojas del modelo especial de diciembre próximo pasado pero no creemos que en este caso están acertados; de todos modos esperamos que se aclare este asunto; nosotros lo vemos como acabamos de exponer.

V. F. A.

Liga Nacional de Maestros rurales.

Elecciones.—El Reglamento de esta Asociación, dice así:

Art. 4.º La «Liga Nacional de Maestros rurales» estará regida y administrada por una Junta directiva, elegida por sufragio directo de todos los miembros que se hallen comprendidos en el artículo 2.º de este Reglamento.

Art. 5.º La Junta directiva se formará de tantos vocales como resulten, aplicando las reglas siguientes: Cada 500 miembros ó fracción de 500 adheridos á la «Liga», que disfruten sueldo de 500 pesetas, elegirán un Vocal de su misma categoría, con ejercicio en propiedad en Escuela pública. Igual designación harán cada 500 miembros, ó fracción de 500, que disfruten 625 pesetas, y cada 500, ó fracción de 500, que perciban 825 ó 1.100, etc. Esto es, que los adheridos de cada categoría elegirán de entre ellos mismos un Vocal por cada 500 Maestros ó fracción, á fin de que todos tengan representación.

Art. 6.º A los efectos del artículo anterior, al publicar la convocatoria, la Junta directiva hará la distribución más adecuada, por provincias, para constituir los grupos de 500 ó fracción, atendiendo no solamente al número de adheridos, sino también, en cuanto sea posible, á la homogeneidad de carácter ó aspiraciones de las diferentes comarcas, á fin de que en la Junta directiva tengan representación todos los intereses atendibles del Magisterio y de la enseñanza.

Art. 7.º La convocatoria se anunciará con dos meses de anticipación, para que los miembros puedan comunicarse y ponerse de acuerdo en la designación de candidatos y en cuantos asuntos puedan interesar á la «Liga». La votación se hará mediante papeletas duplicadas sobre modelos impresos, que se repartirán oportunamente; una papeleta se entregará al Delegado del partido y la otra duplicada al candidato. El Delegado en cada partido, con la intervención de uno ó varios miembros, que podrán designar los candidatos, formará una relación nominal de los votantes y de los votos obtenidos por cada candidato, remitiéndola por correo certificado, con la firma del Delegado y de los Interventores, al Comité ejecutivo, para los efectos del escrutinio y de la proclamación provisional.»

Además, la Junta directiva, que me honro en presidir, ha acordado que, al emitir el voto, presente cada asociado el recibo de haber satisfecho la cuota del año actual, sin cuyo requisito no serán válidos los votos.

De conformidad á lo que se ordena en el expresado artículo 6.º, hay que elegir el número de representantes, en la forma que á continuación se menciona:

| | |
|-------------------------|-----------|
| De 500 pesetas..... | 12 |
| De 625 íd. | 7 |
| De 825 (hoy 1.100)..... | 2 |
| De 1.100..... | 1 |
| Total..... | <u>22</u> |

Y como la actual Junta directiva está constituida por cinco individuos de la categoría de 625 pesetas, no hay que elegir nada más que dos de esta categoría, que por sorteo verificado ante Notario, con fecha 9 de los actuales, han correspondido al número de adheridos en cada Distrito, corresponden elegir:

| | |
|-----------------|---------------------|
| Barcelona..... | 1 de 500 y 1 de 625 |
| Oviedo..... | 2 de 500 |
| Santiago..... | 1 de 500 |
| Granada..... | 1 de 500 |
| Sevilla..... | 1 de 500 |
| Valencia..... | 1 de 500 y 1 de 625 |
| Madrid..... | 1 de 500 |
| Valladolid..... | 1 de 500 |
| Salamanca..... | 2 de 500 |
| Zaragoza..... | 1 de 500 |

Total 12 de 500 y 2 de 625

Los dos de la antigua categoría de 825, y el de 1.100 serán elegidos por los adheridos de las respectivas categorías de todas las provincias.

Los Maestros de 625 pesetas, en los Distritos donde no corresponde elegir vocal de 625, votarán al de 500; en Barcelona y Valencia, los de 625 sólo votarán al de la expresada categoría.

El escrutinio por el Comité ejecutivo se verificará el día 18 de febrero próximo, en cuyo día obrarán en poder del mismo todas las relaciones de los Delegados de Sección,

pues la que se reciba después del expresado día, no será válida.

Los adheridos que pertenezcan á partidos judiciales donde no haya constituida sección de la «Liga», enviarán su voto á cualquiera Delegado de Sección de la misma provincia. En la provincia donde no haya Secciones constituidas, lo enviarán al actual Vocal de la Junta directiva actual de su circunscripción, el cual hará las relaciones por Distritos, prevenidas á los Delegados.

Los Delegados de Sección ó Vocales de la Directiva, en su caso, cuidarán muy mucho, de no dar validez á los votos que no vayan acompañados del recibo de haber satisfecho la cuota puesto que el Comité ejecutivo confrontará los nombres de los que voten, con la lista de los que pagaron, y si alguno de aquéllos no consta en la lista, será eliminado como votante. Una vez presentados los recibos, y enterados, los Delegados y Vocales los devolverán á los interesados.

Desde el momento en que aparezca esta convocatoria en EL MAGISTERIO ESPAÑOL, pueden, los que lo deseen, enviar al que suscribe, su presentación como candidato, en una nota detallada, en esta forma:

D..... Maestro propietario de la Escuela de..... partido de..... provincia de..... con el sueldo de..... se presenta candidato para Vocal de la Junta directiva de la «Liga Nacional de Maestros rurales».

..... á..... de..... de 1911.

El interesado.

La presentación como tales candidatos, la harán hasta el 31 de diciembre, fecha en que terminará la admisión, y en seguida, se publicará la relación de ellos, para que se verifique la elección desde el día de la proclamación de candidatos, hasta el antes referido, de 18 de febrero de 1912.

La nueva Junta directiva tomará posesión de sus cargos el día 7 de abril, Pascua de Resurrección, del año próximo.

Si alguna duda se ofreciere, pueden los compañeros dirigirse á mí, para resolverla.

Los recibos de las cuotas satisfechas, serán remitidos á los interesados, á la mayor brevedad, así como las papeletas impresas para la elección.

Debo advertir que todo el que figura en la relación de adheridos y no haya satisfecho la cuota correspondiente al expresado año actual, serán dados de baja el día 31 de diciembre próximo, si para esa fecha no lo han verificado.

Espero de los Vocales de la Junta directiva, de todos los compañeros, que den la mayor publicidad á estas instrucciones, de los Delegados de Sección, y, por último, aprovechando las columnas de la prensa profesional de provincias, que, dando pruebas de su interés por el Magisterio rural, tengan la amabilidad de reproducirlas, y aprovechen cuantos medios su ilustrada imaginación les surgiera, para que llegue á conocimiento de todos.

HERNÁN DE LA PUERTA

Sección de Ribadavia.—Acuerdos tomados por esta colectividad, en la sesión del 1.º de noviembre, remitiendo copia al Presidente, Sr. Puerta, y se los transmite al Sr. Ministro, para que sean coronados los deseos de esta Sección:

1.º Que el cuestionario para las oposiciones restringidas, se dé á conocer á los opositores, con ocho días de anticipación, incluyendo el de la resolución de problemas antes de dar principio los ejercicios.

2.º Que los Maestros de 500 pesetas que obtengan por concurso 625, se les conceda disfrutar este último en la misma Escuela que desempeñen, si así les conviniera.

3.º Que á los Maestros que aprueben las oposiciones restringidas, se les considere con el derecho á tener ocasión del ascenso, aunque no posean más que el título elemental, y que no tengan necesidad de practicar nuevos ejercicios para las 1.000 pesetas.

4.º Que se tenga presente la escala de sueldos publicada en el Manifiesto de la «Liga», y ratificada en la reunión del 21 de agosto en Orense.

5.º Se hace público que el Sr. Tesorero, don Bernardo Iglesias, comunique á la Presidencia, que si los recibos puestos al cobro últimamente, son por un trimestre, como en los mimos dicen, ó por un semestre, puesto que con arreglo á este último se ha pagado.

6.º Que D. Antonio Novoa, Maestro de Astariz, en este partido, se lamenta de que, hace más de veinte años, que se viene quejando, ante el Ayuntamiento, para que se le abone una cantidad prudente por alquiler de casa-habitación, pues durante este tiempo no se le tiene reconocido el derecho que la ley señala; y, en cambio, le imponen 16 pesetas de consumo, cada trimestre.

7.º Que doña Dolores Leoane, Maestra de Beiro, se queja, igualmente, de que no se haya llevado á cabo el traslado del local-Escuela, que pendiente de resolución se halla, por no reunir condiciones el actual, como así fué acordado por el Sr. Inspector, en visita extraordinaria.

8.º Dirigirse esta Presidencia, en atenta comunicación, á la Inspección, para que se digne ordenar sea clausurada la Escuela particular, que en San Andrés de Camporendo, funciona á cargo de D. Celedonio Feijó Lorenzo, oyendo por consiguiente, á la Maestra de la Escuela Nacional de dicho pueblo, doña Encarnación Printelba.

9.º Que el Presupuesto para 1912, lleve el crédito necesario para elevar á todos los Maestros, al sueldo minimum de 1.000 pesetas.

10. Que el Presidente, Sr. Puerta, con la energía que le caracteriza, se dirija al señor Ministro, para que sea abonado el material de adultos de 1903, que á los Maestros de esta provincia se adeuda.

Es copia.—El Presidente, Rafael Alamo.

—ooo—

Asociaciones de Maestros.

Union de Maestros de Madrid.—En la sesión que celebró esta Sociedad el domingo, cinco del corriente, antes de tratar de ningún asunto del día, y á propuesta de la señorita doña Benita Asas Manterola, se tomaron los siguientes acuerdos:

Formular una instancia saturada de alto patriotismo, solicitando del señor Ministro de Instrucción que se establezca en España la Fiesta escolar de la Patria, instancia que firmarán todos los Maestros españoles.

Que este interesantísimo acuerdo se publique en los diarios de Madrid y de provincia; como también en los periódicos profesionales para que los compañeros envíen las adhesiones en tarjeta postal, dirigida al presidente D. Antonio Galés, paseo de las Delicias, núm. 49, pral.

Y que, como sello que autorice solemnemente estos acuerdos, y como protesta contra la campaña difamatoria que sobre España se ha emprendido por algunos periódicos extranjeros, se retrasara por cinco minutos la sesión ordinaria que se iba á celebrar.

La concurrencia, que fué numerosa, acogió con verdadero entusiasmo la idea, y aprobados, sin discusión, los acuerdos que se mencionan, se levantaron de sus asientos los reunidos para dar al acto toda la importancia que realmente tiene.

El Presidente, Antonio Galés.

Se ruega á todos los periódicos profesionales la reproducción de estos acuerdos).

Ecós del Magisterio

¿Para qué sirven las Asociaciones? :: :: :: :: :: :: ::

Esta pregunta me estoy haciendo estos días al ver lo que ocurre dentro de la clase. Vea el lector estos hechos y recapacite sobre ellos.

Los Maestros de Madrid, que están adheridos á la Asociación Nacional y al habla con sus Directores, no tienen por lo visto confianza en ésta ni en las demás sociedades y han acordado gestionar por su cuenta lo que les interesa.

Poco antes las Maestras de Escuelas de párvulos se reunían en la corte y hacían lo mismo prescindiendo también de la Asociación Nacional, de la Sociedad Española de Pedagogía, etc., etc.

Los Maestros con título elemental se creen y con razón, lesionados en sus derechos por el último reglamento; la Sociedad Española de Pedagogía aboga en su favor, la Federación Nacional acoge ese acuerdo, pero ellos se reúnen, atraídos por el llamamiento elocuente del Sr. Cuenca y elevan á la superior-

ridad una instancia con 270 firmas. Es decir, prescindien de las Sociedades y se defienden ellos mismos.

Cosa análoga hacen los Maestros perjudicados con la negativa de ascensos por el censo que envían á Madrid á sus compañeros los Sres. Olagüe y Manzanares. También prescinden de Asociaciones.

No cito otros casos; ellos bastan para corroborar la desconfianza que inspiran las Asociaciones constituídas. y para patentizar esa facilidad conque los perjudicados se unen y gestionan por su cuenta los asuntos que les interesan. ¡Y así tiene que ser y será, por mucho tiempo!

Y ante estos hechos indudables, yo pregunto ¿para qué sirven las Asociaciones? ¿para que nos imponemos los gastos que representan? Ya se está viendo que cuando un peligro nos amenaza ó un gran daño nos alcanza, tenemos que defendernos nosotros mismos, y tomar el tren para Madrid porque á lo demás hay que aplicar, un poco modificada, la frase de «¡fíate de las Asociaciones y no corras!» que ya estás aviado.

SILVERIO GARCÍA

Interinos y sustitutos :: :: ::

Sr. Director del periódico EL MAGISTERIO ESPAÑOL.

Distinguido señor y amigo: Mi espontáneo elogio por su constante batallar en favor del Magisterio en general, debiendo también manifestar á usted que, según mi observación pareceme convenientísimo que de todos los Maestros interinos y sustitutos que prestaron sus servicios antes de primero de julio próximo pasado se debiera hacer un cuerpo en cada Rectorado y según el tiempo de servicios ingresar en las plazas correspondientes, pues además de ser útil dará excelentes resultados.

Desde luego puedo asegurar á usted que si se unen todos los Sres. Maestros interinos y sustitutos comprendidos en las vigentes reformas par recabarlo en instancia al doctor Gimeno, cuenten con mi adhesión.

RAFAEL GALLARDO Y CORTÉS

Llerena (Balajoz).

Sobre concursos :: :: :: ::

Pocos Maestros rurales dudarán de la influencia de EL MAGISTERIO ESPAÑOL en lo que respecta á la enseñanza, una vez que se han cumplido en las últimas reformas, muchas de sus peticiones, deseadas por la clase. Por esto, seguramente, muchos Maestros celebraríamos, que tan infatigable periódico, trabajase cerca de las Autoridades, para que «rápidamente» se anunciase los concursos de ascenso á Escuelas de 625 pesetas, y los de traslado á la de este sueldo y de 500, y ordenasen que las propuestas se publicasen «siquiera» en el mismo mes, en todos los Rectorados. De este modo, los que sean propuestos en dos ó más Rectorados,

podrán optar por la Escuela que les convenga, evitándose algún traslado, con lo cual, á la vez de beneficiarse los intereses de los Maestros, se beneficiaría bastante á la enseñanza, ya que el trasiego de Maestros á que da lugar el ser nombrados éstos en dos ó más Rectorados, perjudica notablemente á la misma.

Muy conveniente sería también, que lo dicho más arriba lo trabajase la «Liga de rurales», y por esto le ruego al Sr. Director de EL MAGISTERIO ESPAÑOL, dé cabida en el periódico á estas cuantas líneas, dándole por ello expresivas y anticipadas gracias.

UN RURAL

Gibralcón.

Para la «Española de Pedagogía» y la «Liga de Maestros rurales» :: :: :: ::

Sucede en los concursos de traslado y ascenso, que los «Humildes», y aun los «Cresos», al cambiar de residencia para otra provincia son conminados por la Junta provincial de Instrucción pública de la nueva provincia, á formar el expediente personal.

¿No podrían recabar ambas Asociaciones—é igual invitación se hace á la «Asociación Nacional»—que fuese trasladado á la par que el Maestro, el expediente formado por él en la provincia donde servía, á la Sección de Instrucción pública de su nuevo destino? En el Ejército y otros organismos donde va el individuo, es remitido su expediente ó filiación y vida militar.

Es beneficio grande, y evita molestias y dinero, que merecería aplauso cerrado de todos los Maestros que se vean obligados á concursar.

Gracias :: :: :: ::

A los estimados comprofesores D. Andrés Calvo, doña Eloísa Aguilar y D. I. Ortega Gonzalo, de quienes me ofrezco con esta ocasión; se las remito, muy expresivas, por sus frases alentadoras y sus votos fervientes en favor de la petición formulada por mí (aunque soy el último), en el artículo «Gratitud» de solicitar del Excmo. Sr. Ministro del Ramo, que vea la forma de premiar los sacrificios que representan las oposiciones aprobadas, dándonos ingreso en 1.000 y derecho al ascenso.

A esos votos uno el mío, y ruego á las citadas Asociaciones, vean en ellos la representación de los Maestros que han dedicado muchas horas al estudio, y que la ley, representada por el Tribunal, les ha declarado aptos para ejercer su profesión en Escuelas de más categoría que las que sirven.

Veán también en ellos, á los portavoces de los miles de votos, en igual sentido, de nuestras Asociaciones provinciales, emitidos por la mayoría de los Maestros españoles.

La simpatía de los Maestros que nos en-

contramos con oposiciones aprobadas, es toda para nuestros dignos representantes y defensores, D. Victoriano F. Ascarza, don Ezequiel Solana y D. Hernán de la Puerta, que en unión de los compañeros que forman las Juntas societarias, que tan dignamente presiden han elevado los acuerdos referentes á este asunto, S. E.

Miles de aplausos merecerán, si como esperamos, consiguen lo que es de justicia y lógica irrefutable.

GERARDO BARCENILLA Y CANO

Para el presupuesto :: :: ::

Próximo el día que las Cámaras vuelven á reunirse para seguir su labor legislativa, creemos oportuno recordar que, hallándose en el Poder el partido conservador, por el año 1908, el partido que hoy se halla al frente del Poder, reconociendo que la cultura popular es la base esencial del progreso de los pueblos, se dignó proponer al Parlamento, que se llevase al presupuesto de Instrucción pública y Bellas Artes, cinco millones de aumento, cuya patriótica proposición no fué aceptada, causando la natural sorpresa á propios y extraños, por ofrecerle la minoría tan excelente medio para contar con recursos con que atender á la gran necesidad que siente la Nación, de esos millones, para seguir nuevos derroteros en materia de enseñanza primaria, mejorando sus servicios y haciéndola extensiva de modo, que no haya en España, ni la más pequeña parroquia sin Escuela nacional de Primera enseñanza, debidamente instalada y surtida de material, con Profesor bien retribuido, creyendo que para honra del Magisterio y de la Patria, no deben concederse más pensiones para ir en «busca de saber» al extranjero, aplicando su importe á mejorar las Escuelas y el sueldo de los Maestros.

No dudamos que el actual Gobierno, tiene el firme propósito de realizar ese aumento en el Presupuesto de 1912, que va á ser presentado, discutido y aprobado, en la nueva reunión de Cortes, realizando, con aplauso, ese compromiso de honor que tiene contraído solemnemente ante la Nación, toda vez que hoy no precisan volver sobre la carga para vencer la oposición de la mayoría que por aquella fecha impidió la aprobación de dicho aumento para la cultura popular.

Bueno será recordar que el aumento expresado, es preciso aplicarlo íntegro á mejorar y aumentar las Escuelas referidas y los sueldos de los Maestros, haciendo desaparecer de la escala los sueldos inferiores á 1.500 pesetas, por la clase diurna y 500 íd., por la nocturna. De este modo se dará la apreciación debida al título profesional y á la carrera de Maestro, pues tal como se hallan dotados actualmente gran número de Maestros de dichas Escuelas, ofrece un cuadro despreciativo del legítimo valor que el título y estudio académico debe conferir á los que lo poseen, á fin de que no siga por más tiempo dándose el caso de que bas-

tantes Conserjes, Bedeles y ordenanzas, tengan mayor dotación aun sin tal título ni estudios, que gran número de Maestros públicos

Rogamos á la prensa se digne hacer eco de tan justa aspiración.

JOSÉ M.^a CASTIÑEIRA

Regalos de Navidad.

La empresa de **El Magisterio Español** tiene la costumbre ya antigua de obsequiar á sus abonados con ventajas especiales para celebrar la Navidad. Este año, como el pasado, estas ventajas consisten en el regalo de libros en abundancia y participación en el sorteo de la Lotería Nacional de Navidad. En otro lugar publicamos las tres combinaciones más aceptables. Suplicamos á todos los que posean bonos de suscripción, que nos los envíen para abonarles el tiempo que les corresponda.

A los que estén **retrasados en el pago** del periódico y quieran ponerse al corriente, les ofrecemos por la combinación de las 25 pesetas, **dos años** de suscripción, el *Anuario*, **doce pesetas** de libros de nuestra propiedad (ver catálogo), **cinco pesetas**, á elegir, de los libros siguientes: *Cuestiones pedagógicas* (1.^a y 2.^a serie, 5 pesetas); *El trabajo manual en las Escuelas primarias* (2 pesetas); *La Primera enseñanza en Bélgica* (2 pesetas); *La Primera enseñanza en Italia* (1,50 pesetas); *La Escuela en acción, primer grado* (cinco volúmenes á peseta) y además, **25 números** para el sorteo de **premios** de Navidad.

■ Agradeceremos que se haga el pago cuanto antes, pues los que esperan á última hora resultan siempre servidos mal y con retraso, á causa del amontonamiento de encargos. ■

LAS ESCUELAS DE ARACENA



El Palacio municipal.

En el presente número publicamos los retratos de dos insignes patricios, los hermanos Sánchez-Dalp, que acaban de donar á la ciudad de Aracena (Huelva), un magnífico palacio, del que también publicamos dos grabados con destino á dependencias municipales. En él caben holgadamente y con toda independencia las oficinas para Ayuntamiento, Juzgado, Correos y Telégrafos y Escuelas públicas.

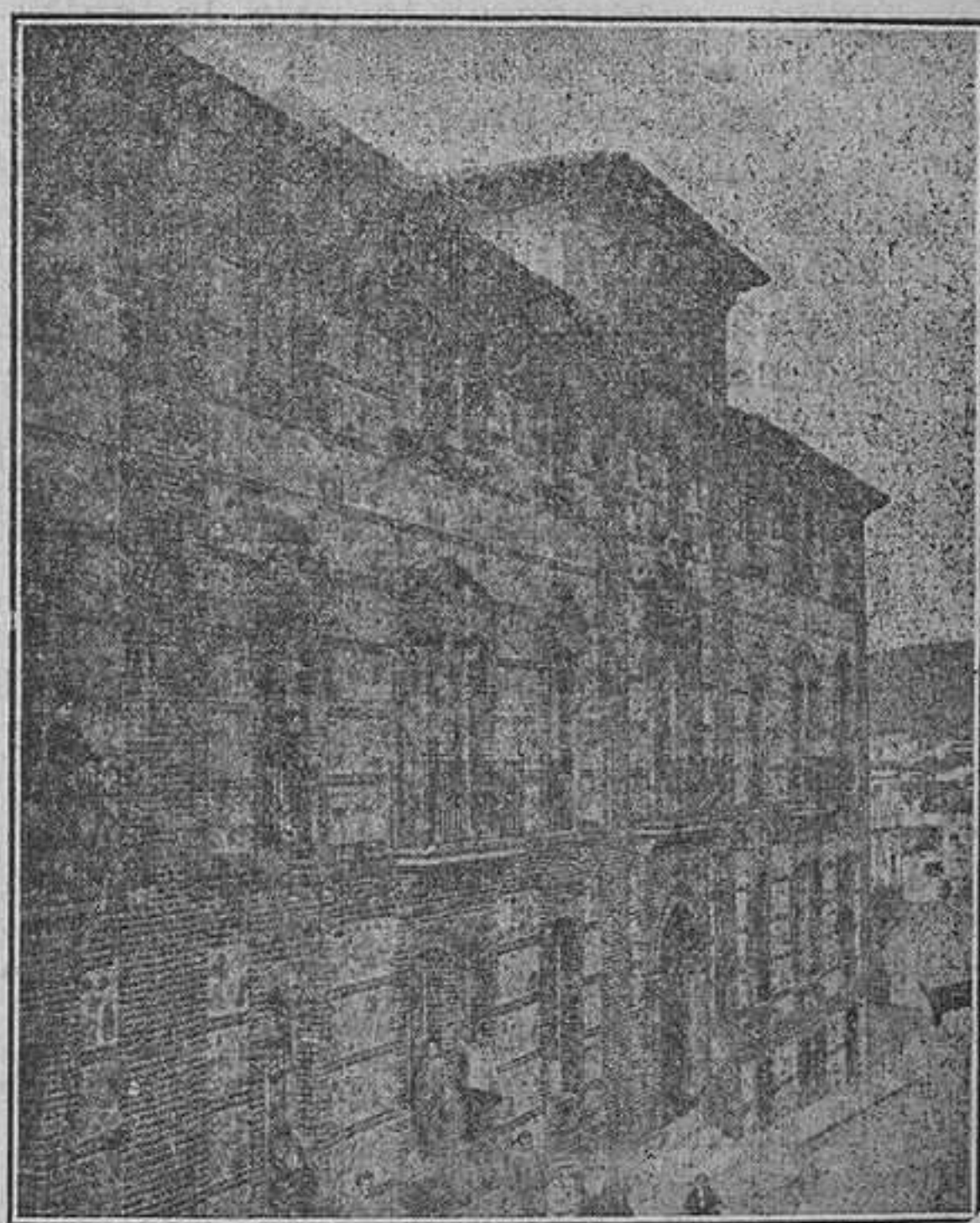
La disposición de las dependencias es la más apropiada al objeto que se destina.

En la planta baja se han instalado clínica de urgencia, prevención, almacenes mu-

nicipales y conserjería, oficinas del Ayuntamiento y del Juzgado. En el piso principal las Escuelas de niñas, y en el segundo las de niños. La parte correspondiente al chaflán del edificio, es la destinada á oficinas de Correos y Telégrafos.

El Ayuntamiento y el Juzgado han amueblado sus dependencias con severidad y buen gusto, siendo grande la comodidad para los servicios.

Las Escuelas reúnen admirables condiciones higiénicas de ventilación y luz; son tres clases para niños y otras tres para niñas, con mesas-pupitres individuales y capaces, en total, para 146 alumnos de cada sexo, á razón de un metro superficial ó cua-



Fachada del Ayuntamiento y Juzgado.

Sección oficial

INDICE DE LA «GACETA»

Noviembre 11.—Real decreto disponiendo se constituya en Madrid un Taller, dependiente del Instituto del Material científico, destinado á la reparación y construcción ó modificación de los aparatos procedentes de los Centros oficiales de enseñanza dependientes de este Ministerio.

—Real orden nombrando, en virtud de concurso de traslado, Profesor de Gimnasia del Instituto de Murcia, al que lo es del de Jovellanos, de Gijón, don Eduardo Alavarte y Navarro.

—Otra declarando desierto el curso para proveer la plaza de Profesor de Gimnasia del Instituto de Lugo, y disponiendo se anuncie la vacante para su provisión al turno que corresponda.

—Otra disponiendo continúe la suscripción de este Ministerio á 300 ejemplares de la «Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos», que se publica en esta Corte.

Subsecretaría.—Nota bibliográfica de una obra impresa en castellano en el extranjero que D. Gabriel Molina desea introducir en España.

—Disponiendo se publique en este periódico oficial la lista de los asp. antes admitidos á las oposiciones á las plazas de Catedráticos de Geografía económica-industrial e Historia del Comercio de las Escuelas de Comercio de Coruña y Zaragoza.

Noviembre 12.—Subsecretaría.—Anunciando que dentro de los plazos legales se han presentado las instancias de los aspirantes que se indican para tomar parte en las oposiciones á las Cátedras y Auxiliares que se mencionan.

Noviembre 13.—Real orden disponiendo que la Comisión organizadora del escalafón general del Magisterio primario considera como bajas en el mismo

DONATIVO ESPLÉNDIDO

tro de volumen para cada alumno. Hay retretes inodoros, tubos de ventilación, cisterna automática y cuanto puede apetecerse en materia de higiene para estos servicios.

El material pedagógico es novísimo é inmejorable. El mobiliario sólido y elegante. Todo ello hace honor á la casa «Eulogio de las Aras», de Sevilla, que ha sabido hacer una instalación modelo, y ha de granjearle aplausos bien merecidos.

El edificio está construído con piedra y



D. Miguel Sánchez-Dalp y Calonge.



D. Javier Sánchez-Dalp y Calonge.

ladrillo del país, por obreros de Aracena, y ha sido regalado por los espléndidos donantes, al Municipio, para instalar en él todas las dependencias municipales.

Bien merecen D. Javier y D. Miguel Sánchez-Dalp, el cariño y los honores que Aracena les tributa, justo homenaje á sus altas pruebas de patriotismo y de cultura. ¡Lástima que no hubiera en España muchas Aracenas y muchos patricios como los señores Sánchez-Dalp!

á los Maestros que en 31 de marzo último hubieran cumplido la edad de 70 años.

—Otra declarando lutas las designaciones y nombramientos acordados por el Ayuntamiento de esta Corte para las clases de adultos y que estas facultades corresponden á la Delegación Regia de Primera enseñanza.

Subsecretaría. Disponiendo que los aspirantes que se mencionan sean incluidos en las listas de opositores á Cátedras de Institutos.

Dirección general de Primera enseñanza.—Declarando incompatible el ejercicio simultáneo de los cargos de Vocal de la Junta provincial de Instrucción pública y local de Primera enseñanza.

Universidad de Salamanca.—Escuelas que se anuncian á concurso de ascenso.

Noviembre 15.—Subsecretaría.—Disponiendo se publiquen las listas de los aspirantes admitidos á las oposiciones para proveer las plazas de Catedráticos de Teneduría de libros y Contabilidad de empresas

de las Escuelas de Comercio de Santa Cruz de Tenerife y Valladolid.

Universidad de Barcelona.—Anunciando las Escuelas que han de proveerse por concurso de traslado y ascenso.

—000—

MATERIAL CIENTIFICO.—Real decreto de 1 de noviembre disponiendo se constituya un taller dependiente del Instituto de Material científico, destinado á construir ó reparar los aparatos procedentes de los Centros oficiales de enseñanza.

Es una de las funciones del Instituto del material científico, conforme á lo prevenido en el apartado c) del artículo 2.º del Real decreto de 17 de marzo del corriente año, promover las reparaciones, permutas ó traslados del material científico. El artículo 7.º

del propio Real decreto expresa que tales reparaciones, así como la construcción de aparatos nuevos ó de modificaciones que idearan los Catedráticos y Profesores, podrán hacerse en talleres nacionales ó extranjeros, oficiales ó particulares; y el 10 trata de la forma en que éste se ha de llevar á término. A igual fin se encamina el artículo 1.º del Reglamento de régimen interior del Instituto del material científico, aprobado por Real orden de 20 de abril último.

A la vista saltan la conveniencia y las ventajas que resultarían para el cumplimiento de las disposiciones citadas y para los menesteres de la reparación, modificación y construcción de aparatos é instrumentos, que el Instituto del material científico dispusiese de un taller propio y adecuado, organizado y sostenido por él mismo, con aquellos exclusivos fines, destinándolo solamente á los Centros oficiales de enseñanza dependientes del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, sin que en ningún caso resulte en competencia con la industria particular.

Este taller, organizado directamente por el Instituto, que lo regiría é inspeccionaría, podría realizar una labor de utilidad suma, haciendo servible mucho material, al presente inutilizado; prestaría la más eficaz ayuda al ingenio y á las iniciativas de los Catedráticos y Profesores; formaría, al propio tiempo, obreros bien adiestrados en los más finos trabajos, y produciría al Estado notable economía, tendiendo, de camino, á la unificación del material científico de experimentación y contribuyendo á crear el de investigación.

Fundado en tales razones, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. e adjunto proyecto de decreto.

Madrid, 10 de noviembre de 1911.

Señor: A L. R. P. de V. M.—Amalio Gimeno.

REAL DECRETO

Conformándome con las razones expuestas por el Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se constituye en Madrid un Taller dependiente del Instituto del Material científico, destinado á la reparación y construcción ó modificación de los aparatos procedentes de los Centros oficiales de enseñanza que dependan del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Art. 2.º El Instituto del Material científico organizará este Taller, y propondrá al Ministro su personal directivo, su Reglamento interior y su presupuesto de instalación y gastos, teniendo en cuenta el fin á que dicho Taller ha de estar destinado, y que en ningún caso resulte en competencia con la industria particular.

Art. 3.º Los gastos de los materiales em-

pleados, jornales, reparación de máquinas y herramientas y otros de la misma índole que pudieran ocasionarse, se satisfarán con cargo al crédito del material científico consignado en el presupuesto.

Art. 4.º Para todo lo concerniente á la dirección del Taller, el Instituto delegará en uno de sus miembros, siendo de la competencia de éste.

a) Proponer al Instituto, para que éste á su vez los someta á la aprobación del Ministro, los nombramientos del personal sustitutorio, y las correspondientes remuneraciones y jornales que hayan de asignarsele.

b) Redactar el Reglamento interior del Taller.

c) Examinar y someter á la aprobación del Instituto todas las cuentas, y

d) Inspeccionar y dirigir los Trabajos del Taller.

Dado en Palacio á diez de noviembre de mil novecientos once.—ALFONSO.—El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, Amalio Gimeno.

(Gaceta 11 noviembre)

—ooo—

ESCALAFÓN DEL MAGISTERIO.—Real orden de 7 de noviembre disponiendo que la Comisión organizadora del escalafón general del Magisterio primario considere como bajas en el mismo á los Maestros que en 31 de marzo último hubieran cumplido la edad de 70 años.

Publicada en la «Gaceta» la rectificación del Escalafón general del Magisterio de Primera enseñanza correspondiente al 31 de marzo último, base, una vez que sea definitivo, para que la Comisión encargada de este servicio forme la lista de los Maestros á quienes corresponde los ascensos con motivo de las nuevas categorías creadas por el Real decreto de 25 de febrero último; y con el fin de evitar que por cualquier causa se retrase la expedición de los nuevos títulos, dando lugar á que dentro del actual ejercicio económico pudieran dejar de percibir los aumentos de sueldo aquellos á quienes legalmente les corresponde.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que la Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio primario al formar la lista de los Maestros á quienes corresponden por su antigüedad los ascensos, considere como bajas en el Escalafón á todos aquellos Maestros que en 31 de marzo último hubieran cumplido la edad de setenta años; en atención á que, por virtud de lo dispuesto en el artículo 36 del Real decreto de 20 de diciembre de 1907, debieran haber sido jubilados.

2.º Los Maestros que, contando setenta años de edad, no reúnen veinte de servicios para alcanzar haber pasivo y han sido autorizados para continuar en la enseñanza hasta reunir este último tiempo, se les con-

siderará con derechos limitados para los ascensos.

Del mismo modo se considerarán con derechos limitados á aquellos á quienes después de cumplir setenta años se les autorizó por disposición especial para continuar en el servicio activo, hasta reunir determinados requisitos expresados en las disposiciones referentes á cada caso.

3.º Los Maestros que á la fecha de esta Real orden tengan setenta ó más años de edad, reúnan veinte años de servicios cuando menos y no tengan instruído expediente de jubilación, quedarán de hecho jubilados sin declaración expresa para ello, pudiendo desde luego instruir los expedientes de clasificación en el plazo de seis meses, contados desde esta fecha, tiempo que conceden las disposiciones vigentes para ser bajas definitivas en la enseñanza.

4.º Los Jefes de Sección de Instrucción pública cuidarán, bajo su responsabilidad, de que tenga el debido cumplimiento lo preceptuado en los artículos anteriores, á cuyo efecto remitirán con toda urgencia las oportunas partidas de nacimiento legalizadas.

De Real orden, etc. Madrid, 7 de noviembre de 1911.—GIMENO.

(Gaceta 14 noviembre).

—ooo—

NOMBRAMIENTO PARA LAS CLASES DE ADULTOS.—Real orden de 10 de noviembre, declarando nulas las designaciones y nombramientos acordados por el Ayuntamiento de Madrid para las clases de adultos, y que estas facultades corresponden á la Delegación Regia de Primera enseñanza.

Vistas las comunicaciones remitidas á este Ministerio por la Delegación Regia de Primera enseñanza de Madrid en 23 de septiembre y 20 de octubre próximo pasado, y por el Ayuntamiento de esta Corte en 27 del mes último, referentes á la provisión de clases de adultos en las Escuelas de Madrid.

Resultando que la Delegación Regia nombró en tiempo oportuno, como venía haciéndolo desde su creación, los Maestros y Maestras necesarios para las 33 plazas de adultos y de adultas establecidas en Madrid:

Resultando que el Ayuntamiento ha procedido á iguales nombramientos para varias clases de adultos y adultas, pretendiendo recabar para sí, por primera vez, desde que existe la citada enseñanza, este derecho, que hasta ahora reconoció y respetó en la Delegación:

Resultando que por ello existen en la actualidad dobles nombramientos para las citadas clases, y que tanto la Delegación como el Ayuntamiento piden que se declaren los suyos como únicos válidos:

Resultando que también los interesados piden declaración respecto á la validez de sus nombramientos, y que se defina á quién corresponde la competencia en el asunto:

Considerando que la única autoridad com-

petente para la designación y nombramientos de Maestros y Maestras de adultos, á tenor de la regla 3.ª de la Real orden de 28 de octubre de 1906, es en Madrid la Delegación Regia de Primera enseñanza, y, por tanto, que carecen de fuerza y deben considerarse como nulos los nombramientos hechos para esos cargos por el Ayuntamiento de Madrid:

Considerando que el artículo 20 del Real decreto de 19 de mayo próximo pasado, último publicado sobre estas enseñanzas, no sólo no contradice el de 4 de octubre de 1906 y la Real orden de 28 del mismo mes y año, sino que terminantemente los declara en vigor, por cuyo motivo esta última tiene hoy para su aplicación fuerza de Real decreto, con las excepciones que en el mencionado artículo se señalan, ninguna de las cuales tiene relación con el presente caso.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto declarar:

1.º Que son nulos, y por lo tanto no tienen valor, las designaciones y nombramientos acordados por el Ayuntamiento de Madrid para las clases de adultos, y que esas facultades corresponden á la Delegación Regia de Primera enseñanza.

2.º Que si el Ayuntamiento está dispuesto á sostener mayor número de clases de adultos y adultas que las 33 que vienen pagando, debe manifestarlo para que la Delegación, conocida la nómina de los que proponga el Ayuntamiento para esas nuevas plazas, extienda los oportunos nombramientos, con la condición de que sea para locales distintos de los que ocupan las clases creadas con anterioridad á este año y ratificadas por la Delegación en sus nombramientos.

De Real orden, etc. Madrid, 10 de noviembre de 1911.—GIMENO.

(Gaceta 14 noviembre)

ESCUELAS VACANTES

UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

Concursos de Ascenso y Traslado de octubre de 1911, para la provisión de Escuelas dotadas con 625 y 1.250 pesetas.

De conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 31 de marzo y Orden de la Dirección general de Primera enseñanza de 18 de abril del corriente año, y en armonía con lo prevenido en los artículos 12 y 18 de los Reales decretos de 15 de abril de 1910 y de 25 de agosto último, respectivamente, se anuncian para su provisión en propiedad por los Concursos de Ascenso y Traslado, las siguientes plazas en las Escuelas públicas elementales de Primera enseñanza que existen vacantes en este Distrito Universitario, según los datos remitidos por las Juntas provinciales de Instrucción pública.

CONCURSO DE ASCENSO

Plazas para Maestro, con 625 pesetas.

Salamanca—Alameda, Cajetes, La Encina, Valderrodigo.

Avila.—Sanchidrián, Velayos, Blascoeles, Crespos, Navalosa.

Zamora.—Cubo del Vino, Luelmo, Vigo de Sanabria.

Cáceres.—Morales de Ibo, Huertas de Animas (Auxiliar), Zorita (Auxiliar).

Plazas para Maestras, con 625 pesetas.

Salamanca.—Aldeateja, Cantagallo, Colmenar, Nava de Sotrobal.

Avila.—El Mirón, Higuera de las Dueñas, Navacepedilla de Corneja.

Zamora.—Tábara, Villalba de la Lampreana, Villalcampo.

Cáceres.—Guijo de Santa Bárbara, Huertas de Animas. (Auxiliar).

CONCURSO DE TRASLADO

Plazas para Maestros, con 625 pesetas.

Salamanca.—Alameda, Beleña, San Martín del Castañar, Villasrubias, Alta de Tormes. (Auxiliar).

Avila.—El Fresno, Pascualcobo, Navarredondilla, Mirgoña, Casas del Ito. de Tornavacas.

Zamora.—Afaraz, Cubillos, San Esteban del Moral, Cobreros. (Mixta)

Cáceres.—Fescueza, Campo (lugar), Puerto de Santa Cruz, Talaveruela

Plazas para Maestras, con 625 pesetas.

Salamanca.—Cristóbal, Escorial de la Sierra, Tejaris, Villasrubias.

Avila.—Galán, Maipartida de Corneja, Papatrigo.

Zamora.—Abán, Tapielos, Quintanilla del Monte, Fermoselle (Auxiliar), Párvulos.

Cáceres.—Cedillo, Torrejón el Rubio, Zorita (Auxiliar).

Plazas mixtas, dotadas con menos de 625 pesetas, para Maestros.

Salamanca.—Pitiegua, Golpejas, Gomecello (con 550), Siete-Iglesias, Madroñal, Peñalvo, Cabezuela de Salvatierra, Luelas, Puebla de Yeltes, San Medel, Vallejera, Rebliza de Cojos, Pozos de Hinojo, La Siempe, Tardaguila, Cilleros el Hondo, Cerezal de Puertas, Sexmío, Manceras, Sardón de los Frailes, Presmuelas, Iñigo-Blasco, Cabrerizos (con 500).

Avila.—Avellaneda, Cepeda la Mora, Mesegar de Corneja, Pradosegar (con 550), Castilblanco, Blacha, Palacios-Rubies, Salvadiós, Cabezas de Bonilla, Cabeza Alta, Cabezas de Alambre, Horcajuelo, Beny Zepardi, Sanchicorto, Pajarejos, Tolbaños, Gargara del Villar, Narros de Saldueña, San Lorenzo Gamonal, Hoyos de Miguel Muñoz, Marjabálago, San Bartolomé de Tormes, Balbarda (con 500), Niños.

Zamora.—Vías, Villano de Sanabria, Sejas de Sanabria, Riofío, Barro de Rábano, Villanueva de las Peras, Muga de Alba, Manzanal de Arriba, Barcial del Barco.

Cáceres.—Cañaverál (Auxiliar), Cachorrilla, Torremenga.

Plazas mixtas, dotadas con menos de 625 pesetas, para Maestras.

Salamanca.—Erceña de San Silvestre, Navarredonda de Salvatierra, Ejeme, Valdelamatanza, Cas-

tellanos de Villiquera, Vilaverde, Atalaya, Villamayor, Herrezuelo, Cabeza de Diego Gómez, Ituero de Azaba, Sanchón de la Ribera.

Avila.—Cantiveros, Navaleros, Encinares, Alamedala, Oros-Albos, Nava guijo, Canales, Pasarilla, Balbarda (Niñas), Barroco (Auxiliar), Párvulos, El Tiemblo (Auxiliar), etc., La Cañada (1).

Zamora.—Barjacobá, Villaveza del Agua, San Agustín, Faramontanos de la Sierra, Videmala, Santa Colomba de las Monjas, Calabor, Donadillo, Sandín, Gensucia, Moratros, Coso, Ufonos (2).

Cáceres.—Casares, Estorinos, Torviscoso, Pago de San Clemente, Valdecañas, Toril, Arco, Huélagá.

Al concurso de Ascenso serán admitidos los Maestros que estén desempeñando Escuela de categoría inferior á la de la vacante que se solicite.

Para ser admitidos al concurso de Traslado, será preciso que los Maestros desempeñen ó hayan desempeñado plaza de sueldo igual ó mayor que el de la vacante solicitada. Podrán igualmente acudir los Maestros jubilados, y los que hayan dejado la enseñanza por enfermos, con las condiciones que señala el artículo 7.º del Real decreto de 15 de abril de 1910.

Las Escuelas de asistencia mixta insertas en este anuncio, que en su última provisión en propiedad fueron servidas por Maestros, se anuncian nuevamente para los mismos, según dispone el art. 54 del Reglamento de 25 de agosto último.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Rectorado en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», documentadas en la forma prevenida en el art. 21 del Real decreto antes citado, siendo necesario un expediente para cada clase de concurso en que se solicite, así como si en uno solo se solicitan Escuelas de distinta dotación.

Los expedientes se comprenderán de instancia, hoja de servicios y cubierta custada al modelo oficial.

Las hojas de servicios se cerrarán al día 1.º de octubre del año corriente y deberán estar certificadas dentro del plazo comprendido entre dicho día y el último de la convocatoria.

La prelación en estos concursos será la antigüedad absoluta en el Magisterio, certada desde la primera posesión de Escuela en propiedad, quedando suprimida la preferencia que los Maestros consortes tenían en el concurso de Traslado, en virtud de lo dispuesto en el art. 45 del precitado Reglamento.

Salamanca, 9 de noviembre de 1911.—El Rector, Miguel de Unamuno.

(Gaceta 14 noviembre).

(1) Esta Escuela de La Cañada es municipal, pagada por el Ayuntamiento de Herradón de Pinares, al que pertenece, no tiene material, y las retribuciones se satisfacen directamente por los padres de los niños.

(2) La Escuela de Ufones es municipal y su dotación se percibe directamente de fondos municipales.

UNIVERSIDAD DE BARCELONA

TURNO DE ASCENSO

Escuelas de niños, dotadas con 625 pesetas.

Barcelona.—La elemental de San Salvador de Guardiola, la de Collatón y la de Torre de Claramunt.

Tarragona.—La elemental de Gratallops, la de Cabacés y la de Castorvell.

Lérida.—La elemental de Bosot.

Gerona.—La elemental de Navatá y la Auxiliaría de Ripoll.

Baleares.—La elemental de Salinas (Santany).

Escuelas de niñas dotadas con 625 pesetas.

Barcelona.—La elemental de Vilanova de Sáu y la Auxiliaría de parvulos, de Sallent.

Tarragona.—La elemental de Torroja y la de Masferrer.

Lérida.—La elemental de Pallargas.

Gerona.—La elemental de Susqueda y la de Vilopriu.

Baleares.—La elemental de Salinas.

TURNO DE TRASLADO

Escuelas de niños, dotadas con 625 pesetas.

Barcelona.—La elemental de Olesa de Bonesvalls, la de San Feliú Saserra y la de Vilanova de Sáu.

Tarragona.—La elemental de Vilella Baja y la de Bonastre.

Lérida.—La elemental de Fornols y la de Grañena de las Garrigas.

Gerona.—La elemental de Albons, la de Gratallops y la completa mixta de Bolvir.

Baleares.—La elemental de Deyá.

Escuelas de niños, dotadas con 500 pesetas anuales.

Lérida.—La incompleta de Masoteras.

Gerona.—La incompleta de Ullestret y la de San Cristóbal de Tosas.

Escuela mixta servida por Maestro, dotada con 550 pesetas anuales.

Gerona.—La incompleta mixta de Planolas.

Escuelas mixtas servidas por Maestros, dotadas con 500 pesetas anuales.

Barcelona.—La incompleta mixta de San Saturnino de Osormort, la de Montelar, la de Salavinera y la de San Martín del Bas.

Tarragona.—La incompleta mixta de Selma (Alilla de Montreal y la de Montagut (Querol).

Lérida.—La incompleta mixta de Villanueva (Arelanes, la de Illusás (Baronía de la Vansa), la de Illanes), la de Illasás (Baronía de la Vauza), la de San Lorenzo (Camarasa), la de Butrenit (Mongay), la de Tosal, la de Plancafort (Tragó de Noguera), la de Salvatera (Morcjuachs), la de Alás, la de Arbell y Ballestá, la de Aransá, la de Arcabell, la de Aristot, la de Bescarán, la de Pallerols, la de Tost, la de la Barceloneta (Lavansa), la de Estahont, la de Son, la de Sarpe, la de Espuy (Torre de Capdella), la de Benavent de Triemp, la de Castisent (Ereles), la de Pont de Suert, la de San Berni, la de Bausent, la de Salardú y la de Guil, la de Auberola (Tragó de Noguera).

Gerona.—La incompleta mixta de Albañá, la de Viladonja, la de Les y la de Campellas.

Baleares.—La incompleta mixta de Orient (Buñola).

Escuelas de niñas dotadas con 625 pesetas anuales.

Barcelona.—La elemental de Torrellas de Llobregat, la de Masqueia y la de Montornés.

Tarragona.—La elemental de Vilella Baja.

Lérida.—La elemental de San Lorenzo de Morunys.

Gerona.—La elemental de San Esteban de Guilaves (Vilademuls) y la de Cistella.

Baleares.—La elemental de Estallenchs.

Escuelas de niñas dotadas con 600 pesetas anuales.

Gerona.—La incompleta de Torroella de Fluviá.

Escuelas mixtas servidas por Maestra, dotadas con 500 pesetas anuales.

Barcelona.—La incompleta mixta de La Nou, la de Aspa (Saldés), la de Collsuspina, la de Bellprat, la de Sobremunt, la de Vallcebre, la de Gayá, la de Las Cabañas, la de Crsavinjá, la de Riells (Bigas), la de Santa Fe del Panadés, la de Castell de Areny, la de Olcinellas, la de Veciana, la de Figols, la de Vilallconsy la de Tabérnoles.

Tarragona.—La incompleta mixta de Febró, la de Vallaspinoso (Santa Perpetua), la de Llorach, la de Cunit, la de Capafons y la de Forés.

Lérida.—La incompleta mixta de Figuerola (Fontlonga), la de Collerent (Tudela de Segre), la de Fullella, la de Queroladat (Cava), la de Guardia de Seo, la de Vitiha (Lies), la de Talitendre y Orden, la de la Llena (Lladurs), la de Mompol (Lladurs), la de Castellón (Navés), la de Carraldo (Oden), la de Oden, la de Vilanova de la Aguda, la de Ribelles (Vilanova de la Aguda), la de Lladros (Estahon), la de Tor, la de Moró (Alzamora), la de Eroles y la de Sarroca de Bellera.

Gerona.—La incompleta mixta de San Miguel de Pera (Oix), la de Torn (Parroquia de Besalú), la de Paláu de Santa Eulalia, la de Casarells, la de Las Escudias (Beadelia), la de Socarrats (Capsech), la de Alfa, la de Vilarnadal (Marsarach) y la de Tragurá (San Martín de Vilallonga).

Escuelas de niñas dotadas con 500 pesetas anuales.

Lérida.—La incompleta de Masoteras, la de Lli-miana y la de Vilamitjana.

Gerona.—La incompleta de San Pedro de las Presas.

Escuelas de parvulos servidas por Maestras, dotadas con 500 pesetas anuales.

Baleares.—La de Valldemosa y la de Manacor.

Podrán tomar parte en el concurso de ascenso los Maestros, Maestras y Auxiliares que desempeñen ó hayan desempeñado Escuelas ó Auxiliarias en propiedad, de categoría inmediata inferior á la de las vacantes que soliciten y que sean además del mismo grado.

Podrán tomar parte en el concurso de traslado los Maestros, Maestras y Auxiliares que desempeñen ó hayan desempeñado plazas de sueldo igual ó mayor que el de las vacantes solicitadas, siempre que sean del mismo grado.

Igualmente podrán acudir al concurso de traslado los Maestros rehabilitados y los que teniendo más de cinco años de servicios hayan dejado la enseñanza por enfermos después de usar los dos períodos de observación, siempre que acrediten con certificación de los Médicos que han recuperado la aptitud física.

El plazo para solicitar estas plazas será el de quince días, contados desde el siguiente al de la pu-

blicación de esta convocatoria en la «Gaceta de Madrid.»

Los expedientes constarán: de instancia dirigida á este Rectorado, en la cual se consignarán las plazas que se soliciten y el orden de preferencia en que se deseen; cubierta en la cual se hará constar el concurso á que se refiere el expediente; sueldo de la plaza solicitada; el nombre y apellidos de los aspirantes y las vacantes que se deseen por el orden de preferencia, y hoja de servicios; los que no sirvan en la actualidad, el certificado de penados y los que hayan dejado la enseñanza por enfermos, después de cursar los dos períodos de observación, certificado de tres médicos acreditativo de que han recuperado por completo la aptitud física.

Los aspirantes dirigirán las instancias documentadas á este Rectorado, remitiéndolas ó presentándolas, de once á trece, en el Registro general de esta Universidad, dentro del plazo concedido, que habrá de considerarse como improrrogable.

Las instancias que no obren en este Rectorado acompañadas de todos los documentos necesarios antes de las trece horas del día último del plazo ó del día siguiente si éste fuese domingo, se declararán recibidas fuera del plazo y los aspirantes serán excluidos del concurso.

Las hojas de servicios se cerrarán con fecha 1.º de octubre próximo pasado, y deberán estar certificadas dentro del plazo comprendido entre dicho día primero y el último día de la convocatoria.

Las condiciones de prelación en estos concursos de ascenso y de traslado serán la antigüedad absoluta en el Magisterio, contada desde la primera posesión en Escuela en propiedad, quedando suprimida la preferencia que los Maestros consortes tenían en el concurso de traslado, en virtud de lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento de 25 de agosto último.

Los que aspiren á tomar parte en ambos concursos de ascenso á Escuelas de 625 pesetas y de las de traslado de las de 500 pesetas, deberán solicitarlo en instancia y con documentación por separado para cada uno, haciendo constar el hecho de que toman parte en ambos concursos.

Se considerarán cancelados todos los expedientes que se presentaron ó se presenten en méritos de todos los concursos anunciados con anterioridad que han sido suspendidos, y en su virtud los interesados habrán de presentar nuevo expediente para los concursos actuales.

Barcelona, 6 de noviembre de 1911.—El Rector, Joaquín Bonet

(Gaceta 15 noviembre).

Siguen las invenciones.

Como obedeciendo á una consigna, dicen estos días varios periódicos de provincias, que nosotros hemos pedido, propuesto, defendido, ó cosa así, la disolución de las asociaciones constituidas, y que se forme una nueva. Eso es una invención. Quien ha propuesto eso, ó algo parecido, es la «Asociación Provincial de Zamora», llevada de un ardiente deseo de que haya una entidad única que represente al Magisterio. Nosotros, que también amamos la unión, hemos reproducido el manifiesto de aquellos entusiastas compañeros, en ligeros comentarios. Eso es todo. Creemos que los zamoranos se irán enterando de lo que quieren y de los que no quieren

Se desestima la petición formulada por el Maestro de Albaladejo del Cuende (Cuenca), en solicitud de que se le confirme en su cargo con el haber de 1.100 pesetas.

—Acreditando 25 pesetas por diferencias de retribuciones á la Maestra de Junquera (Guadalajara), doña Luisa Beatriz Aguilera Pérez; íd. de 25 pesetas al Maestro de Mora la Nueva (Tarragoza), don Federico J. Segarra; ídem de 100 á cada uno de los Maestros de Selva del Campo (Tarragona), doña Josefa Casas Cabré, D. Domingo Gabandé Escoda y D. José Ribot Dalmau.

—Por Real orden se desestima la instancia en la que varios Maestros de Madrid procedentes de la conversión de Auxiliares en Escuelas ordenada por Real decreto de 25 de febrero último, manifiestan que estiman lesionados sus derechos por el art. 73 del Reglamento aprobado por Real decreto de 25 de agosto próximo pasado y solicitan que se deje sin efecto dicho artículo.

—Dando las gracias de Real orden á los Maestros Directores de las Escuelas públicas de Villacarrillo, así como á las entidades oficiales y particulares que han intervenido en la creación, instalación é inauguración del Grupo escolar graduado de aquel pueblo.

La comisión de reformas de Primera enseñanza tiene en estudio varios asuntos y consultas para la mejor aplicación de los últimos decretos.

Sus acuerdos han de traducirse en breve en disposiciones de carácter general.

En cuanto se resuelvan las reclamaciones formuladas á las alteraciones publicadas en la «Gaceta» al Escalafón, se procederá á dar los ascensos correspondientes en las diferentes categorías del mismo.

La comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha informado los expedientes gubernativos incoados á los Maestros doña María Jaime Alzola, de Taracorte (Canarias) y el de D. Domingo Blanco, de Soa de Huérgano (Oviedo).

Anuario del Maestro PARA 1912

Tenemos en prensa este nuevo libro, que excederá en interés, en utilidad y en atractivo á todos los publicados hasta el día. La prueba mayor del éxito de esta interesantísima obra, está en que ha llegado al

DECIMOQUINTO AÑO

de publicación y que hoy es el libro legislativo de consulta obligada en el Ministerio, Rectorados, Juntas provinciales, y de todos los Maestros que quieren conocer y defender sus derechos.

El Anuario del Maestro, fruto de una labor paciente, continua, de recopilación y estudio de las disposiciones que se dictan

durante el año, comenzó teniendo unas 200 y ha llegado á

unas 500 páginas,

lo cual revela una rebusca más minuciosa y más detenida de cuanto se legisla.

El **Anuario para 1912**, se publica en condiciones tan críticas de tiempo, que su consulta será absolutamente precisa para todos los Maestros; en él se estudian las

SEIS CLASES DE CONCURSOS

á Escuelas que hay vigentes según las últimas disposiciones y que se rigen por tres reglamentos y cinco Reales ordenes distintas todas ellas, se exponen procurando dar á esta confusa materia la claridad que le falta.

Igual estudio se hace de la

LEGISLACION DE OPOSICIONES

que tanto interesa conocer á todos los Maestros y especialmente á los que sirven en Escuelas de las categorías septima y octava. Las disposiciones sobre

Aumento de sueldos,

Graduación de Escuelas,

Escalafones generales,

Nuevas categorías,

Derechos pasivos, etc

en suma, todo cuanto pueda interesar al Magisterio público en este año de fecundísima labor legislativa, completado con los antecedentes necesarios; todo ello está es-
crupulosamente recogido, clasificado, metodizado, concordado y á veces discutido en el próximo **Anuario para 1912**.

Como en el mes de enero próximo ha de hacerse ya la nueva rectificación de escalafones y el concurso general de traslado, y los concursos rápidos, etc., hemos puesto un gran empeño en que el **Anuario** esté terminado á

MEDIADOS DE DICIEMBRE

y de esta manera, los que hagan los encargos desde ahora, recibirán el libro dentro del año y con tiempo para consultarlo antes de enero.

El **Anuario**, á pesar del volumen creciente, se venderá á

Dos pesetas ejemplar

y además los compradores recibirán, con cada ejemplar, bonos para disfrutar gratuitamente las ventajas siguientes:

- UN SUPLEMENTO DE LEGISLACION —
- SORTEO DE RELOJES DE BOLSILLO —
- 10 CONSULTAS JURIDICAS GRATUITAS

con lo cual el comprador del **Anuario** se indemnizará con creces de cuanto pague por el libro.

Nuestros lectores, al hacer el pago de suscripción, deben incluir el importe del **Anuario**, pues de esta manera tendrán más ventajas, recibirán el ejemplar apenas se publique y conocerán sus derechos. Recuérdese que todos los años se agota la edición para el mes de febrero.

LA ESCUELA EN ACCION

*Vencidas ya, á costa de un supremo esfuerzo que ningún otro periódico se ha atrevido á hacer, la publicación del escalafón definitivo de 1.º de enero último y la del provisional de 31 de marzo, podemos prestar un poco más de espacio á los demás asuntos y anunciamos á nuestros lectores que con el número próximo recibirán otra entrega de 32 páginas encuadernable de **La Escuela en acción**. En breve pensamos ponernos al corriente en la publicación de este trabajo.*

MAESTRO AUXILIAR

Se desea un Maestro Auxiliar para el colegio de San José establecido en la ciudad de Manzanares (Ciudad Real).

Los solicitantes se dirigirán á su director D. Santiago García, indicando edad y estado

1—1

INTERCAMBIO ESCOLAR

Se desea establecer intercambio epistolar con varios niños de Escuela pública.—Diríjase á S. Pintado, Maestro de Bercero (Valladolid)

Nuevo aparato fotográfico, premiado 7 pesetas. Pequeños cinematógrafos. Imprentitas caseras. Pídanse prospectos. Oficinas de Publicidad, Pelayo, 42, Barcelona.

1—1

Puede usted ganar importantes comisiones y sueldo fijo si sus gestiones son favorables. Se aceptan Agentes activos y bien relacionados en muchos puntos de España. Ofertas con referencias al Instituto Inal. Mercurio, en Sevilla.

4—

Por 15 pesetas

2, pesetas.—3.º **Nueve pesetas**, á elegir, de libros de primera enseñanza de nuestra propiedad.—**Quince números** para participar en la **Lotería Nacional de Navidad**.

pagadas en este mes, damos: 1.º Un año de suscripción á **El Magisterio Español** (12 pesetas).—2.º Un **Anuario del Maestro** para 1912, que está en prensa,

Por 20 pesetas

2 pesetas.—3.º **Doce pesetas de libros** de primera enseñanza, á elegir, de nuestra propiedad.—4.º Un ejemplar de cada una de las series 1.ª y 2.ª de las **Cuestiones pedagógicas**, que valen 5 pesetas. Los que posean estos libros pueden sustituirlos á su elección por los siguientes, hasta completar las mismas cinco pesetas. **El trabajo manual en las Escuelas primarias** (2 pesetas); **La primera enseñanza en Bélgica** (2 pesetas); **La primera enseñanza en Italia** (1.50 pesetas); **El Sol, La Luna y los eclipses** (1.50 pesetas).—**Veinte números** para participar en la **Lotería Nacional de Navidad**.

abonadas en este mes, damos 1.º Un año de suscripción á **El Magisterio Español** (12 pesetas).—2.º Un **Anuario del Maestro** para 1912, que está en prensa,

En **TOTAL, TREINTA Y UNA PESETAS** y veinte números para la Lotería.

Por 25 pesetas

tas.—3.º **Quince pesetas de libros** de primera enseñanza, á elegir, de nuestra propiedad.—4.º **Siete pesetas**, á elegir, de los libros enumerados en el párrafo 4.º de la combinación anterior.—5.º Un **Registro Solana, de matrícula, asistencia y contabilidad**, serie A, B ó C, á elegir.—**Veinticinco números** para participar en la **Lotería Nacional**.

abonadas en este mes, damos: 1.º Un año de suscripción á **El Magisterio Español** (12 pesetas).—2.º Un **Anuario del Maestro** para 1912 (en prensa), 2 pesetas.

En **TOTAL, CUARENTA PESETAS** y veinticinco números.

El pago para disfrutar de estas ventajas, debe hacerse á la mayor brevedad.

1.000 relojes gratis.

suscripciones nuevas á **El Magisterio Español**, acompañadas del importe de un año (24 pesetas las dos) ó en su lugar tres suscripciones nuevas acompañadas del importe de medio año (18 pesetas las tres). Por suscripciones nuevas han de entenderse las de personas que no estén ya suscriptas al periódico. En lugar de las 12 pesetas del año, pueden enviar 15, 20 ó 25 pesetas, y en tal caso, además del reloj que regalamos al que hace las suscripciones, los nuevamente suscriptos participarán de las ventajas establecidas en las combinaciones de 15, 20 ó 25 pesetas. No se tendrán en cuenta, para este regalo, avisos que no vengan acompañados de su importe. Para la remisión del reloj, debe enviarse una peseta más.

Regalaremos 1.000 relojes de caballero ó señora, á elegir, un reloj á cada uno de los primeros mil Maestros que nos envíen dos